



República Dominicana

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

“Año del Desarrollo Agroforestal”

27 de diciembre del 2017
Solicitud U1
0134/2016

27 de diciembre del 2017
Resolución, Despacho Emitido por
El Ministerio de Energía y Minas
0017/2017

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE RENUNCIANTE DE LA SOLICITUD
CONCESIÓN PARA EXPLORACIÓN MINERA “JURAMI”.**

NUMERO: R-MEM-DRCM-058-2017.

CONSIDERANDO (I): Que por instancia recibida en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, constituida conforme las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-33966-2, con domicilio para recibir notificaciones en la Calle La Isabela, San Francisco de Asís V, Apto. B-101, Altos de Arroyo Hondo III, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán; debidamente representada por la señora **DEYANIRE DEL CARMEN GARCÍA ACOSTA**, dominicana, mayor de edad, casada, empresaria, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0861847-1, domiciliada en la Calle Lateral No. 4, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, solicitó al Ministerio de Energía y Minas, vía la Dirección General de Minería, de conformidad con las disposiciones de la Ley Minera No. 146, del 4 de junio del 1971, publicada en la Gaceta Oficial No. 9231 del dieciséis (16) de junio del año 1971, una concesión para exploración de Arcillas Silíceas, denominada **“LOS PAJONES”**, ubicada en las Provincias: **Hato Mayor y El Seibo**; Municipios: **Hato Mayor del Rey y Santa Cruz del Seibo**; Distrito Municipal: **Guayabo Dulce**; Secciones: **Manchando, El Cercado, Paso Cibao, Anamá y Mata de Palma**; Parajes: **Rodeo, Las Palmillas, San Valerio, Nuevo, Media China, Los Hatillos, Los Pajones, San Lorenzo, Los Chivos, Cibahuete, Las Lajas, Las Guáranas (Kilómetro 4), San Miguel, Batey Polonio y La Bija**; con una extensión superficial de tres mil ciento treinta y siete punto cincuenta (3,137.50) hectáreas mineras.

**Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera
“JURAMI”.**



CONSIDERANDO (II): Que mediante el Oficio No. DGM-2947, de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Minería, solicitó a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MULTIPLES, S.R.L.**, cambiar el nombre de su solicitud de concesión, en razón que dicho nombre existe en el archivo histórico del Departamento de Catastro Minero; y en cumplimiento a la referida instrucción, procedió a cambiar el nombre de su solicitud denominada **“LOS PAJONES”**, por el nombre de **“JURAMI”**.

CONSIDERANDO (III): Que mediante oficio No. DGM-0879, de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección General de Minería, remite a este Ministerio de Energía y Minas, el expediente de la solicitud de concesión para exploración de Arcillas Silíceas, denominada **“JURAMI”**, a los fines de continuar los trámites correspondientes de la Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (04) de junio de 1971.

CONSIDERANDO (IV): Que la Dirección de Gestión Técnica Minera del Viceministerio de Minas de este Ministerio, luego de la evaluación de la solicitud de concesión y los documentos que la soportan, expidió un informe mediante la comunicación No. MEM-DGTM-0103-17, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), el cual hizo constar que cumple en primer plano con todos los requisitos técnicos exigidos, por lo que se concluye: *“es posible continuar con los trámites legales consecuentes para su otorgamiento, establecidos la vigente Ley Minera 146-71 y su Reglamento de Aplicación No. 207-98”*.

CONSIDERANDO (V): Que mediante comunicación MEM-DJ-E-798-2017, de fecha doce (12) de mayo del 2017, la Dirección de Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a los fines de completar los requisitos establecidos en la Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (04) de junio de 1971, requirió a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, los documentos adicionales siguientes: 1) Estados Financieros del ejercicio social más recientes, debidamente auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), y 2) Referencias bancarias actualizadas especificando los montos o cifras; otorgándole un plazo de treinta (30) días en virtud de lo establecido en la Resolución No. R-MEM-REG-002-2017.

**Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera
“JURAMI”.**



que Regula el Perfeccionamiento de las Solicitudes de Concesiones Mineras, de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (VI): Que mediante instancia recibida en fecha siete (07) de junio del dos mil diecisiete (2017), la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, en respuesta a la comunicación MEM-DJ-E-798-2017, de fecha doce (12) de mayo del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Energía y Minas, y a los fines de sustentar la capacidad económica de la solicitud de concesión para exploración denominada **“JURAMI”**, depositó los documentos siguientes: 1) Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre del dos mil dieciséis (2016), debidamente auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), y 2) Referencia bancaria emitida por el Banco Popular, de fecha seis (06) de junio del 2017.

CONSIDERANDO (VII): Que mediante comunicación MEM-DJ-I-1066-2017, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil diecisiete (2017), la Dirección Jurídica de este ministerio, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera, los documentos depositados por la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, siguientes: a) Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre del dos mil dieciséis (2016), debidamente auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), y b) Referencia bancaria emitida por el Banco Popular, de fecha seis (06) de junio del dos mil diecisiete (2017); a los fines de que fuera evaluada la capacidad económica de la solicitante para ejecutar el proyecto minero.

CONSIDERANDO (VIII): Que la Dirección Administrativa y Financiera de este ministerio, luego de evaluar la capacidad económica de la solicitud de concesión de exploración expidió el informe No. MEM-DAF-I-028-2017, de fecha diez (10) de julio del año 2017, el cual hizo constar, que partiendo de los Estados Financieros suministrados al 31 de diciembre del dos mil (2016) y la Referencias Bancaria contenida en el expediente, no queda demostrada la aptitud cuantitativa de la empresa solicitante del proyecto en cuestión, por lo que, la Dirección Administrativa y Financiera *“no aprueba la capacidad económica y financiera de*

**Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera
“JURAMI”.**



la empresa GO POWER Servicios Múltiples, SRL. para desarrollar el proyecto de la exploración minera "JURAMI".

CONSIDERANDO (IX): Que mediante comunicación MEM-DJ-E-1494-2017, de fecha once (11) de agosto del 2017, la Dirección de Jurídica de este ministerio, requirió a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, los documentos adicionales que sustenten como se costearán los trabajos privativos del proyecto, es decir, documentos que avalen la capacidad económica para ejecutar los trabajos de exploración minera (Líneas de créditos y/o prestamos, o inversionistas); otorgándole un plazo de veinte (20) días para depositar los documentos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en Resolución No. R-MEM-REG-002-2017, que Regula el Perfeccionamiento de las Solicitudes de Concesiones Mineras, de fecha veintiocho (28) de abril del dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (X): Que la Dirección Administrativa y Financiera de este Ministerio, luego de evaluar nuevamente la capacidad económica de la solicitud de concesión de exploración expidió el informe No. MEM-DAF-I-702-2017, de fecha quince (15) de septiembre del año 2017, el cual hizo constar que: *"no aprueba la capacidad económica de la empresa Go Power Servicios Múltiples, SRL., para desarrollar el proyecto en la solicitud de exploración minera denominada "JURAMI". Como alternativa factible quedaría la remisión por parte de la empresa de un certificado de depósito en una entidad bancaria reconocida por un monto mínimo equivalente al 50% (RD\$5,097,008.24) del presupuesto total del proyecto y un plazo de 90 días"*.

CONSIDERANDO (XI): Que mediante comunicación MEM-DJ-E-1738-2017, de fecha veinte (20) de septiembre del 2017, la Dirección de Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, otorgó a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, **un último plazo de diez (10) días**, a los fines de que deposite los documentos que sustente la capacidad económica para desarrollar el proyecto de exploración denominado "JURAMI", reiterándole que de no obtemperar a nuestro requerimiento en el plazo indicado sería declarado renunciante, conforme lo estipula el artículo 156 de la Ley Minera No. 146,

Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera "JURAMI".



de fecha cuatro (04) de junio de 1971.

CONSIDERANDO (XII): Que no obstante la solicitante haber cumplido con todos los requisitos técnicos requeridos, **no pudo demostrar la capacidad económica necesaria para llevar a cabo el proyecto.**

CONSIDERANDO (XIII): Que a pesar de las oportunidades otorgadas a la solicitante, con plazos otorgados de más de doscientos (200) días para subsanar el depósito de los documentos requeridos, la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, no obtemperó de manera satisfactoria al cumplimiento de las solicitudes realizadas por este Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO (XIV): Que el Ministerio de Energía y Minas, creado por la Ley No. 100-13, del treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013), en su artículo 2 dispone que este Ministerio asumirá todas las competencias que la Ley No. 290, del treinta (30) de junio del año mil novecientos sesenta y seis (1966) y su reglamento de aplicación otorgaban al Ministerio de Industria y Comercio en materia de Minería y Energía, y ejerciendo la tutela administrativa de todos los organismos autónomos y descentralizados adscritos a su sector.

CONSIDERANDO (XV): Que el artículo 156 de la Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (04) de junio de 1971, dispone: *“Si con motivo del trámite y estudio de las solicitudes de concesión de exploración o de explotación, la Dirección General de Minería o la Secretaria de Estado de Industria y Comercio necesitaron datos, informes o trabajos complementarios pedirán exclusivamente los indispensables para la resolución del caso y el solicitante estará obligado a suministrarlos dentro del plazo que señale, bajo pena de ser declarado renunciante”.*

CONSIDERANDO (XVI): Que el artículo 91 de la Ley Minera No. 146, de fecha cuatro (04) de junio de 1971 dispone: *“Los derechos de las personas físicas o jurídicas sobre*

Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera

“JURAMI”.



concesiones de exploración y de explotación se extinguen por las siguientes causas: vencimiento, renuncia, nulidad y caducidad”.

CONSIDERANDO (XVII): Que el artículo 62 del Reglamento para Aplicación de la Ley Minera, de fecha tres (03) de junio de 1998 dispone: *“A partir de una renuncia total o parcial, los informes relativos del área renunciada pasan a ser documentos accesibles al público”.*

CONSIDERANDO (XVIII): Que el Ministerio de Energía y Minas es el órgano competente para otorgar, conceder, **declarar renunciante**, la desaprobación, nulidad o caducidad de solicitudes de concesiones mineras.

CONSIDERANDO (XIX): Que conforme el artículo 9, párrafo II de la Ley No. 107-13 sobre derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 24 de julio del año dos mil trece (2013), *“deberán ser motivados los actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, para su validez”.*

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Minera 146, de fecha cuatro (04) de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

VISTO: El Reglamento 207-98 de Aplicación de la Ley Minera, de fecha tres (3) de junio del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley 64-00 que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil (2000).

Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera

“JURAMI”.



VISTA: La Ley 202-04 sobre Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto 571-09 que crea varios parques nacionales, monumentos naturales, reservas biológicas, reservas científicas y santuarios marinos, de fecha siete (7) de agosto del año dos mil nueve (2009).

VISTA: La Ley 107-13 sobre derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil trece (2013).

VISTA: La solicitud de concesión de fecha dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), de la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**

VISTO: El oficio No. DGM-0879, de recomendación de la Dirección General de Minería para el otorgamiento de la concesión para exploración minera "**JURAMI**", de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. R-MEM-REG-002-2017 que Regula el Perfeccionamiento de las Solicitudes de Concesiones Mineras, de fecha veintiocho de abril del 2017.

VISTA: La comunicación No. MEM-DGTM-0103-17, de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de evaluación de la Dirección de Gestión Técnica Minera de este Ministerio.

VISTA: La comunicación No. MEM-DJ-I-978-2017, de fecha doce (12) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de la solicitud de documentos adicionales a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, para evaluación de la capacidad económica de "**JURAMI**".

**Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera
"JURAMI".**



VISTA: La instancia de la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, de fecha siete (07) de junio del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La comunicación No. MEM-DJ-I-1066-2017, de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil diecisiete (2017) de remisión de documentos para evaluación de la capacidad económica de **"JURAMI"**.

VISTO: El Informe No. MEM-DAF-1-028-2017, de la Dirección Administrativa y Financiera, de fecha diez (10) de julio del año dos mil diecisiete (2017), de evaluación de capacidad económica de la solicitud de concesión **"JURAMI"**.

VISTA: La comunicación MEM-DJ-E-1494-2017, de fecha once (11) de agosto del 2017, de la Dirección de Jurídica de este ministerio, que requirió a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, los documentos adicionales.

VISTO: El informe No. MEM-DAF-I-0702-2017, de fecha quince (15) de septiembre del año 2017, de la Dirección Administrativa y Financiera.

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA,
EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES QUE ANTECEDEN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA RENUNCIANTE a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, de la solicitud de concesión para exploración de Arcillas Silíceas, denominada **"JURAMI"**, ubicada en las Provincias: **Hato Mayor y El Seibo**; Municipios: **Hato Mayor del Rey y Santa Cruz del Seibo**; Distrito Municipal: **Guayabo Dulce**; Secciones: **Manchando, El Cercado, Paso Cibao, Anamá y Mata de Palma**; Parajes: **Rodeo, Las Palmillas, San Valerio, Nuevo, Media China, Los Hatillos, Los Pajones, San Lorenzo, Los Chivos, Cibahuete, Las Lajas, Las Guáranas (Kilómetro 4), San Miguel, Batey Polonio y La Bija**; con una extensión superficial de tres mil ciento treinta y siete punto cincuenta (3,137.50) hectáreas mineras.

**Resolución Declaratoria de Renunciante de la Solicitud Concesión para Exploración Minera
"JURAMI".**



SEGUNDO: ORDENA la inscripción de la presente **RESOLUCIÓN** que **DECLARA RENUNCIANTE** a la solicitud de concesión, en el Libro de Registro Público de Derechos Mineros de la Dirección General de Minería, conforme establecido en el artículo 165 de la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio del año mil novecientos setenta y uno (1971), su publicación en un medio de circulación nacional y en la página Web del Ministerio de Energía y Minas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).

TERCERO: ORDENA a la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, la notificación a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.** la presente Resolución de **DECLARATORIA DE RENUNCIANTE** de la solicitud de concesión para exploración de Arcillas Silíceas, denominada **“JURAMI”**.

CUARTO: INFORMA a la sociedad comercial **GO POWER SERVICIOS MÚLTIPLES, S.R.L.**, o cualquier persona que entienda que este acto administrativo lesiona sus intereses subjetivos o se encontrara inconforme con la presente decisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 107-13 sobre Derecho de las personas en su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, que podrá recurrir ante la vía administrativa o directamente por vía jurisdiccional, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que la recurrente reciba la notificación de la presente Resolución de **DECLARATORIA DE RENUNCIANTE** de la solicitud de concesión para exploración de Arcillas Silíceas, denominada **“JURAMI”**.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ANTONIO ISA CONDE
Ministro de Energía y Minas

AIC/msg/rp/cr.-

Registrado el 27 de diciembre del 2017
Por *[Firma]*
Libro *Sobretodo U1*
Folio (s) *0134/2016*
[Firma]
Registraduría Pública de Derechos Mineros

Registrado el 27 de diciembre del 2017
Por *[Firma]*
Libro *Resolución de Renuncia Emitecida por el Ministerio de Energía y Minas*
Folio (s) *0017/2017*
[Firma]
Registraduría Pública de Derechos Mineros

“JURAMI”.